Municipalidad de Las Higueras

"Creando Futuro"

Las Higueras, 16 de Octubre de 2026.-

DECRETO N° 4525/2026

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 58/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Las Higueras el día 3 de septiembre de 2026 y promulgada por Decreto N° 4497/2026 de fecha 4 de septiembre de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 58/2026, se dispuso la ejecución de la Obra "SISTEMATIZACIÓN DE CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL RUTA NACIONAL N.º 158 – TRAMO COMPLEJO LUZ Y FUERZA / ET EPEC" (artículo 1°). La obra se declaró de Interés Público y Pago Obligatorio, a cargo del total de los frentistas beneficiarios, siempre que no se verificara la oposición del treinta por ciento (30%) de los beneficiarios alcanzados (artículo 3°).

Que el Registro de Oposición y Observaciones de Obras Públicas habilitado por el artículo 7° de la citada Ordenanza fue cerrado al vencimiento del plazo de treinta (30) días previsto, sin que se alcanzara el porcentaje de oposición establecido, conforme consta en el libro correspondiente.

Que el artículo 5° de la Ordenanza N° 58/2026 dispone que el costo total recuperable de la obra se distribuya en partes iguales entre la totalidad de los inmuebles de los frentistas directos beneficiarios. El artículo

13° establece el presupuesto oficial de la obra en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE ($83.199.267), IVA incluido.

Que el artículo 12° faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la cantidad definitiva de frentistas directos beneficiarios e inmuebles alcanzados y a aprobar e individualizar el padrón de cuentas contributivas. Lo faculta asimismo a determinar el importe de la Contribución por Mejoras de cada inmueble y a fijar las modalidades, vencimientos, planes, facilidades, condiciones y demás formas de pago.

Que, efectuado el relevamiento del tramo de la obra, resultan frentistas directos beneficiarios dos (2) inmuebles, ambos de titularidad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), con frente sobre el tramo del canal objeto de la obra.

Que, en consecuencia, corresponde a cada uno de esos inmuebles abonar la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 ($41.599.633,50) en concepto de Contribución por Mejoras.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE que los frentistas directos beneficiarios de la Obra "SISTEMATIZACIÓN DE CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL RUTA NACIONAL N.º 158 – TRAMO COMPLEJO LUZ Y FUERZA / ET EPEC", dispuesta por Ordenanza N° 58/2026, son los dos (2) inmuebles que integran el siguiente padrón de cuentas contributivas:

Titular	Nomenclatura catastral	Domicilio
EPEC	24.05.38.01.02.049.011	Hipólito Irigoyen Oeste N° 1080

EPEC	24.05.38.01.02.049.012	Hipólito Irigoyen Oeste N° 1180

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 ($41.599.633,50) el importe de la Contribución por Mejoras que corresponde abonar por cada uno de los inmuebles individualizados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que los beneficiarios alcanzados por la ejecución de la Obra mencionada en el artículo 1° podrán acogerse, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente Decreto, a una de las siguientes opciones de pago:

a) Contado, con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total del valor de la obra, debiendo abonar por cada inmueble la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 15/100 ($37.439.670,15).

b) Financiado:

b.1. En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un incremento del doce por ciento (12%) sobre el valor de la obra, debiendo abonar por cada inmueble la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 ($46.591.589,52), en cuotas de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 92/100 ($7.765.264,92).

b.2. En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un incremento del veinticuatro por ciento (24%) sobre el valor de la obra, debiendo abonar por cada inmueble la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 ($51.583.545,60), en

cuotas de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 ($4.298.628,80).

b.3. En dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un incremento del treinta y seis por ciento (36%) sobre el valor de la obra, debiendo abonar por cada inmueble la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON 56/100 ($56.575.501,56), en cuotas de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 42/100 ($3.143.083,42).

Las cuotas que no fueran canceladas en término, a partir de su vencimiento, devengarán un interés mensual por mora del tres por ciento (4%).

ARTÍCULO 4°.- PERCÍBANSE los importes establecidos en el presente Decreto a través de las Cajas Municipales de la sede de la Municipalidad de Las Higueras o de los medios de pago habilitados por el Municipio.

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, o la mora en el pago de cualquiera de ellas por más de sesenta (60) días corridos, importará la caducidad de pleno derecho del plan acordado. No será necesaria resolución administrativa, emplazamiento ni notificación previa alguna. Producida la caducidad, el saldo adeudado se tornará exigible en su totalidad con los accesorios que correspondan. El certificado de deuda constituirá título ejecutivo en los términos del artículo 14° de la Ordenanza N° 58/2026.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.